

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 26 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 22.

Fomento.—Aguas.

Las quejas y reclamaciones hechas en este Gobierno de provincia sobre mal uso en el aprovechamiento de las aguas del río Carrión para el riego de las vegas de la villa de este nombre y Saldaña ponen de manifiesto que siguen los abusos que ya en años anteriores por iguales causas se han tratado de corregir, pues si bien es cierto que los pueblos ribereños tienen derecho al aprovechamiento de las aguas para riego de sus fincas, no lo es menos que en ello deben atenderse á una justa y ordenada distribución con arreglo á las Ordenanzas establecidas, para que los primeros usuarios no priven á los demás de tan necesario é indispensable elemento, que ha de redundar en beneficio de los demás pródios y vida de los artefactos implantados en el cauce del río, y á tanto se extiende la necesidad de conservar un buen régimen á fin de que las aguas sobrantes sufran un ulterior aprovechamiento, cuanto que en ellas suele consistir y consiste la salubridad de las poblaciones asentadas en las márgenes del Carrión, contándose como

la más principal la Capital de la provincia.

Se hace, pues, necesario de todo punto, y estoy dispuesto á exigir todas las responsabilidades á que el caso dé lugar, el que los Alcaldes de los pueblos y Jueces de aguas de las riberas de Carrión y Saldaña, cuyo encargo hago también extensivo á los Guardas de campo, personal de Montes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad pongan en conocimiento de este Gobierno cuantos abusos crean que se cometen con las aguas. A los primeros incumbe la obligación de velar por que las presas y demás obras que constituyen las tomas de agua no excedan de la longitud, altura y estabilidad que las Ordenanzas determinan, que los módulos ó exportones no acusen para el paso del agua á los cauces secundarios mayor amplitud que la prevista, para evitar el derroche del líquido, y ante todo no consentir en manera alguna que las aguas sobrantes dejen de volver al cauce natural de donde salieron, pues es evidentemente cierto que por muchas partes se las deja discurrir libremente, inundando los caminos y convirtiendo los terrenos bajos en pantanos.

Del celo é interés de las Autoridades y funcionarios mencionados espero la corrección de los abusos, dándome cuenta como queda dicho de todos aquéllos que se cometan, evitando de este modo los daños y perjuicios que á otros se causan y que producen las quejas y reclamaciones antedichas.

Palencia, 26 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Prévia autorización del Rectorado, esta Junta provincial hace público que la Escuela completa de niñas de Torquemada, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y

retribuciones legales, corresponde al concurso de *ascenso*, debiendo así solicitarla las que, en tal concepto, aspiren á la misma, y no por traslado.

Palencia 26 de Julio de 1894.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 14 del actual.

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Procedencia.	Importe de la adjudicación. — Pesetas Ots.
14041 y otros	D. Fernando García.	Palencia.	Estado.	475
14043 y otros	El mismo.	Idem.	Idem.	405
2547 y otros	Benito Ruíz.	Fuentes de Nava.	Idem.	1456
17849	Rufino Retuerto.	Palencia.	Idem.	400
2564	Juan López.	Fuentes de Nava.	Idem.	120
2559	Miguel López.	Palencia.	Idem.	40
4591 y otros	Domingo Delgado.	Astudillo.	Idem.	49
15943	Nicanor Gato.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	20
6946	Gabriel Encinas.	Villaconancio.	Idem.	90
2643	Donato González.	Palencia.	Idem.	265
17341	Francisco Lerena.	Astudillo.	Idem.	263
10346	Pedro Valles.	Palencia.	Idem.	301
15977 y otros	Eteuterio Gutiérrez.	Villalobón.	Idem.	445
2644	Celestino Martín.	Fuentes de Nava.	Idem.	51
2640	Clemente Herrán.	Valladolid.	Idem.	61
2617	Tomás Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	101
2544	Antonio Alonso.	Idem.	Idem.	161
2683	Josefa Ruíz.	Idem.	Idem.	41
2541	Santiago Alvillo.	Idem.	Idem.	100
11662	Julian Porro del Río.	Astudillo.	Idem.	80
11676 y otros	Francisco Perrote.	Idem.	Idem.	44
15018 y otros	Leopoldo Villar.	San Román de la Sañilla.	Idem.	581

Lo que se publica en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el pago del primer plazo al contado dentro del término de quince días prevenidos en el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.
Palencia 23 de Julio de 1894.—El Administrador, F. Navas Velasquez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Anuncio de la almoneda pública que tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de este Establecimiento, para la venta de los objetos y prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS Y PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
648	Un alfiler de oro y chispas para corbata.. . . .	14 "
654	Una pulsera de plata con estuche.	7 "
678	Un sujetador de oro y un alfiler de corbata.. . . .	8 "
820	Un cerillero de plata, peso dos onzas.. . . .	8 "
892	Seis cubiertos de plata, peso 33 onzas y seis cuchillos de idem con estuche.	150 "
893	Un cubierto de plata, peso 5 onzas.. . . .	19 "
862	Cuatro cuchillos y un reloj de plata.	26 "
836	Medio aderezo de oro y perlas.	76 "
848	Cuatro cucharas y un tenedor de plata, peso 11 onzas y media.	46 "
260	Una petaca de plata sobredorada.	9 "
76	Medio aderezo de oro y turquesas, un alfiler de oro y diamantes, otro idem de oro bajo, cuatro cubiertos de plata y tres piezas de idem para trinchar, con estuche..	177 "
916	Una sortija de oro con dos brillantes y otra idem de oro y chispas.	38 "
917	Una sortija de oro con tres piedras falsas, un par de pendientes de oro y perlas y unas tenacillas para azúcar..	22 "
753	Un bolsillo de plata, peso onza y media.	6 "
918	Un reloj Remontuar, oro de ley.. . . .	142 "
142	Dos pares de pendientes, dos sortijas, dos rosarios y varios objetos para coser, todos de plata.	43 "
924	Un reloj Remontuar de plata.	15 "
933	Una sortija de oro y diamantes con estuche.	24 "
936	Una sortija de oro y chispas.	3 "
937	Un cubierto de plata, peso 4 onzas y media.	18 "
940	Una sortija de oro de 14 quilates.	3 "
943	Dos botones de oro con estuche y un par pendientes de oro y perlas.	38 "
958	Cuatro cubiertos y dos cuchillos de plata.	86 "
SEGUNDA SUBASTA.		
873	Una sortija de oro de ley con un brillante.	100 "
PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, muebles, etc.		
2263	Un pañuelo alfombrado.	30 "
2276	Una máquina de pié para coser, con guarda-polvo.	90 "
2277	Una sábana, dos almohadones y un abrigo de lana.	7 "
1057	Cuatro sábanas buenas.. . . .	11 "
1497	Una colcha de algodón, una falda de merino y un mantel.	18 "
1326	Cuatro sábanas y seis almohadones con puntilla.	22 "
1297	Tres faldas.. . . .	7 "
2311	Un manto de vuela con velo.	5 "
904	Una chaqueta de punto, un manto, una toquilla y un pañuelo de seda.	7 "
96	Una falda, dos almohadones y un retazo de lienzo.	5 "
2051	Cuatro varas de paño nuevo de Astudillo.	16 "
2341	Un manteo de estambre y una mantilla de muletón.	2 "
47	Una sábana, dos enaguas y seis moqueros.	7 "
1838	Dos abanicos.	5 "
1661	Una colcha de algodón.. . . .	12 "
1256	Dos sábanas y una elástica.	7 "
2354	Dos almohadones.	2 "
2359	Dos camisas, una elástica y una batita.	4 "
2369	Una enagua y una talma de muletón.	4 "
585	Una capa de paño Astudillo.	10 "
368	Una colcha de algodón y cinco sábanas.	28 "
2378	Una sábana y un almohadón.. . . .	3 "
2381	Una colcha de algodón.	6 "
2384	Una colcha de damasco con agremán.	100 "
2387	Un mantón de lana.	5 "
992	Dos gemelos de campo con estuche de vaqueta.	50 "
1021	Una colcha de algodón.	5 "
1108	Un pañuelo de Manila bordado en seda.	175 "
546	Una mantilla de encaje.	50 "
755	Una falda de estameña.	5 "
2397	Una mantilla de seda con velo y dos elásticas.	7 "
14	Una colcha de percal, un mantel y dos almohadones.	6 "
1472	Un pañuelo alfombrado.	15 "
1229	Dos sábanas de hilo.. . . .	11 "

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS Y PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
1776	Una colcha de percal, tres almohadones y un manteo de muletón..	8 "
32	Una chambra, un manteo de punto y un pantalón de Señora.	5 "
33	Dos sábanas.	2 "
61	Un pañuelo de merino negro de ocho puntas.	3 "
66	Dos mantos con velo.	5 "
80	Una falda barrera.	2 "
99	Una falda de alpaca, un pañuelo de crespón y dos toallas.	9 "
102	Un pañuelo de merino negro.. . . .	5 "
118	Una mantilla-toalla de tul negro.	14 "
119	Un manteo de bayeta.	3 "
140	Una falda de algodón y una toquilla.	3 "
162	Un reloj despertador en uso corriente.	5 "
172	Una sábana y dos almohadones.	4 "
195	Una talma, un mantel, un almohadón y una sábana.	6 "
383	Un mantel y una toalla.	2 "
285	Tres toallas, un almohadón, un mantel, una mantilla de muletón, un pañuelo de punto y un retazo de percal.. . . .	5 "
294	Una falda y un pañuelo de merino.. . . .	8 "
1663	Una falda de percal y una mantilla de paño.	6 "

SEGUNDA SUBASTA.

631	Una capa de paño fino, embozos de lana.	35 "
2095	Un manteo de bayeta y una falda de lana.	7 "
2159	Un mantón de lana.	2 50
2187	Dos colchones de lana para cama, juntos ó separados, á 17 pesetas cada uno.. . . .	34 "
2220	Un pañuelo alfombrado y una sábana de hilo.	12 "
2253	{ Un levita de paño negro.	3 "
	{ Un espejo de mesa, en marco de metal.	8 "

Las prendas y objetos se pondrán de manifiesto al público dos días antes de la subasta.

Los interesados podrán desempeñarlo hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 24 de Julio de 1894.—El Director de turno, Gaspar Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

En virtud del fallecimiento del Farmacéutico titular de esta villa y en vista del estado en que se halla servida la Farmacia establecida en la misma, la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado anunciar la vacante de Farmacéutico titular con el sueldo anual de 250 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, siendo requisito indispensable ser Licenciado en Farmacia y tener establecida ó establecer oficina en esta villa, pudiendo prestar servicio á los vecinos pudientes y á los de los pueblos limítrofes de Las Caballas, Marcilla y Villadiezma, como han venido haciéndolo desde que se estableció en esta localidad por medio de iguales asalariadas.

Lo que se publica por medio del *Boletín Oficial* para que pueda llegar á conocimiento de quienes se hallen con derecho á solicitar la plaza que se expresa, cuya duración del contrato respecto á titular no puede ser según el reglamento por más de cuatro años.

Santillana de Campos 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el corriente ejercicio, excepción hecha de la cantidad correspondiente al grupo de líquidos, incluso alcoholes, se halla

de manifiesto por término de ocho días hábiles, de sol á sol, en la Casa Consistorial, que es el local donde la Junta le ha confeccionado, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, por escrito, y verbalmente en el acto del juicio de agravios, que será tan luego terminen los ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villamediana 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y DE MARÍA, calle de la Concepción, 16 y 18 EN BURGOS, DIRIGIDO POR LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.

ENSEÑANZA.

La enseñanza dada por el Establecimiento se divide en cuatro grupos:

- 1.º Primera enseñanza en sus diferentes grados.
- 2.º Segunda enseñanza oficial.
- 3.º Comercio é industria, en francés é inglés.
- 4.º Academia preparatoria para carreras civiles y militares.

Además se dan todas las clases de adorno que deseen las familias.

Clases de alumnos.

En el Colegio se admiten cuatro clases de alumnos: internos, medio pensionistas, encargados ó vigilados y externos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.